

RESOLUCIÓN No. 2010006457 DE 19 de Marzo de 2010 Por la cual se concede un Permiso de Comercialización

El Subdirector de Registros Sanitarios del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto Reglamentario 4725 de 2005 y la Resolución Número 251280 de 2000,.

CONSIDERANDO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Permiso de Comercialización con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Subdirección de Registros Sanitarios, se emitió concepto favorable para la autorización de este Permiso de Comercialización.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Conceder PERMISO DE COMERCIALIZACIÓN por el término de DIEZ (10) años a PRODUCTO: DESFRIBILADOR CARDIACO MINDRAY, ACCESORIOS Y REPUESTOS

PERMISO DE

TITULAR(ES):

COMERCIALIZACIÓN No.:

INVIMA 2010EBC-0005463

VIGENTE HASTA: 31 MAR 2020

MODALIDAD:

IMPORTAR Y VENDER

SHENZHEN MINDRAY BIO - MEDICAL ELECTRONICS CO .LTD. con domicilio en

CHINA

FABRICANTE(S):

SHENZHEN MINDRAY BIO - MEDICAL ELECTRONICS CO. LTD. con domicilio en

CHINA

IMPORTADOR(ES):

DISTRIBUCIONES CLÍNICAS SOCIEDAD ANÓNIMA- DISCLINICA S.A. con domicilio en BARRANQUILLA - ATLÁNTICO; NOVAMEDICA LTDA con domicilio en BARRANQUILLA - ATLANTICO: TÉCNICA ELECTRO MEDICA S.A. con domicilio en BOGOTA - D.C.: M&D MEDICAL DEVICES S.A. con domicilio en BOGOTA - D.C.; QUIRÚRGICOS LTDA. con domicilio en BOGOTA - D.C.; LEASING BANCOLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL con domicilio en MEDELLÍN - ANTIQUIA; L.A.S. ELECTROMEDICINA S.A. con domicilio en BOGOTA - D.C.; GILMEDICA S.A. con domicilio en YUMBO - VALLE;

QUIRURGIL S.A. con domicilio en MEDELLÍN - ANTIQUIA

TIPO DE EQUIPO BIOMÉDICO: EQUIPO BIOMÉDICO TERAPÉUTICO

HR

RIESGO: SISTEMAS

ELECTRICO, ELECTRÓNICO

SUBSISTEMAS:

UNIDAD PRINCIPAL, PALETAS PARA DESFIBRILADOR, CABLES ACCESORIOS

COMO ECG, SPO2, ETC

USO:

ESTE EQUIPO SE ENCUENTRA INDICADO PARA EL TRATAMIENTO INICIAL DE LA FIBRILACIÓN VENTRICULAR Y LA TAQUICARDIA VENTRICULAR EN PACIENTES QUE ESTÁN SIN PULSO Y NO RESPONDEN Y PARA LA

TERMINACIÓN DE LA FIBRILACIÓN AURICULAR

PRESENTACIÓN COMERCIAL: PRESENTACIÓN INDIVIDUAL

OBSERVACIONES:

ESTE PERMISO DE COMERCIALIZACIÓN AMPARA EL MODELO BENEHEART

D6 DESFIBRILADOR/MONITOR, ACCESORIOS Y REPUESTOS

EXPEDIENTE No.:

20014779

2009134095

RADICACIÓN No.: FECHA DE RADICACIÓN: 16/12/2009

ARTÍCULO SEGUNDO.- Debe dar cumplimiento a lo estipulado en la Resolución No. 243710 del 30 de septiembre de 1999, en el sentido de allegar dentro de los 30 días calendario siguientes a la notificación de la presente resolución stickers que incluyan el nombre del importador y su domicilio y el número del permiso de comercialización, acorde a los requisitos del literal d del articulo 54 y literal b del articulo 55 del Decreto 4725 de 2005

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la Subdirectora de Licencias y Registros, dentro de los CINCO (5) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO.-La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 19 de Marzo de 2010

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco

CRISTIAN MOISÉS DE LA HOZ ESCORCIA

COORD. GRUPO TÉCNICO ASESOR CON ASIG. DE FUNC. DE LA SUBD. DE REGISTROS SANITARIOS



República de Colombia Ministerio de la Protección Social Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA

RESOLUCION No. 2011006814 DE 15 de Marzo de 2011 Por la cual se Modifica una Resolución

El Subdirector de Registros Sanitarios del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto Reglamentario 4725 de 2005 y la Resolución Número 251280 de 2000.

EXPEDIENTE:

20014779 RADICACIÓN: 2011022678

FECHA: 07/03/2011

REGISTRO SANITARIO:

INVIMA 2010EBC-0005463

VIGENCIA

31/03/2020

ANTECEDENTES

Que mediante resolución No. 2010006457 del 19 de marzo de 2010 el INVIMA concedió permiso de comercialización número INVIMA2010EBC-0005463 para el producto DESFRIBILADOR CARDIACO MINDRAY, ACCESORIOS Y REPUESTOS a favor de SHENZHEN MINDRAY BIO - MEDICAL ELECTRONICS CO .LTD. con domicilio en CHINA en la modalidad importar y vender.

Que mediante resolución No. 2010006918 de fecha 24/03/2010, el INVIMA autorizó adición de importadores

Que mediante resolución No. 2010014840 del 25 de mayo de 2010 el INVIMA autorizo adición de importador.

Que mediante resolución No. 2010026888 DE 27 de Agosto de 2010, el INVIMA concedió modificación en el sentido adicionar importadores.

Que mediante escrito No. 2011022678 radicado el 07/03/2011, el Señor Ao Zhong, actuando en calidad de Representante Legal, presentó solicitud de modificación al Registro Sanítario mencionado en el sentido que se autorice adición de referencias

CONSIDERANDO

Que una vez estudiada la información aportada con la solicitud de modificación al registro sanitario, este despacho considera que el interesado allega la respectiva documentación técnica y legal, en cumplimiento de los requisitos preceptuados en el Decreto 4725 de 2005 para acceder a lo solicitado y en consecuencia este Instituto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución 2010006457 del 19/03/2010 que concedió Registro Sanítario número INVIMA 2010EBC-0005463 a favor de SHENZHEN MINDRAY BIO-MEDICAL ELECTRONICS CO;LTD con domicilio en CHINA para el producto DISFRIBILADOR CARDIACO MINDRAY, ACCESORIOS Y REPUESTOS en la modalidad IMPORTAR Y VENDER en el sentido de autorizar:

Adición de la s siguientes referencias: DESFIBRILADOR /MONITOR BENEHEART D3. **ACCESORIOS Y REPUESTOS.**

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede unicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el SUBDIRECTOR(A) DE REGISTROS SANITARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los. CINCO (5) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 15 de Marzo de 2011

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

